



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 052 -2024-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 05 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio N°1578-2023-GRA-PEMS-GDPMSIIE de fecha 24 de octubre de 2023, la Carta N°0013-2023-ELCC de fecha 28 de noviembre de 2023, la Carta N°55-2023-GRA-PEMS-GE-GDPMSIIE de fecha 15 de diciembre de 2023, la Carta N°005-2024-ELCC de fecha 23 de febrero de 2024, el Proveído N°477 de fecha 05 de junio de 2024, el Informe N°532-2024-GRA/PEMS-GDPMSIIE de fecha 11 de junio de 2024, el Informe N°1066-2024-GRA-PEMS-OA/ULS de fecha 26 de junio de 2024, el Informe N°090-2024-GRA/PEIMS-OA-UC/C&T de fecha 28 de junio de 2024, el Oficio N°587-2024-GRA/PEIMS-OA de fecha 02 de julio de 2024, el Informe N°064-2024-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 03 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en la cual establecieron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, en el marco del literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001- 2011-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; señalando que para los efectos de la sustentación de los gastos devengados a que se refiere el artículo 8° de la citada de Directiva;

Que, mediante Oficio N°1578-2023-GRA-PEMS-GDPMSIIE de fecha 24 de octubre de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, solicita ampliación de plazo del "Servicio de Consultoría Legal a fin de Evaluar la Viabilidad de la Adquisición de Predios Afectados para la Propuesta de trazo de la Vía Acceso a la Bocatoma de Lluclla para la meta de Acondicionamiento del Territorio" por un plazo de 15 días calendario.

Que, mediante Carta N°0013-2023-ELCC de fecha 28 de noviembre de 2023 emitido por el señor Edgardo Luis Castillo Caballero, presenta el entregable respectivo con su CD de la orden de servicio N°870-2023.

Que, mediante Carta N°55-2023-GRA-PEMS-GE-GDPMSIIE de fecha 15 de diciembre de 2023 emitido por el Gerente Ejecutivo, advierte sobre observaciones realizadas al entregable presentado de la orden de servicio N°870-2023.

Que, mediante Carta N°005-2024-ELCC de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por el señor Edgardo Luis Castillo Caballero, absuelve las observaciones realizadas al entregable de la orden de servicio N°870-2023.

Que, mediante Proveído N°477 de fecha 05 de junio de 2024 emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°00001493 secuencia 1, Meta Presupuestaria 0001 Acondicionamiento del Territorio, Especifica Detallada 2.6. 8 1. 4 3 Gasto por la Contratación de Servicios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100).

Que, mediante Informe N°532-2024-GRA/PEMS-GDPMSIIE de fecha 11 de junio de 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, otorga la conformidad de la orden de servicio N°870-2023 "Servicio de Consultoría Legal a Fin de Evaluar la Viabilidad de la Adquisición de Predios Afectados para la Propuesta de Trazo de la Vía de Acceso a la



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Bocatoma de Lluclla para la Meta de Acondicionamiento del Territorio", además indica que si corresponde penalidad.

Que, mediante Informe N°1066-2024-GRA-PEMS-OA/ULS de fecha 26 de junio de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, remite el expediente de la orden de servicio N°870-2023 a efecto de seguir su trámite de reconocimiento de deuda e indica que de la revisión efectuada se evidencia un retraso injustificado por 100 días, por lo que la penalidad aplicable es equivalente al monto de S/ 1,5000.00 (Un Mil Quinientos con 00/100).

Que, mediante Informe N°090-2024-GRA/PEIMS-OA-UC/C&T de fecha 28 de junio de 2024 emitido por el Encargado de Control y Tributación, procede a la revisión del expediente el cual se encuentra completo y sugiere proseguir con el trámite para el reconocimiento de deuda.

Que, mediante Oficio N°587-2024-GRA/PEIMS-OA de fecha 02 de julio de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita opinión legal sobre reconocimiento de deuda orden de servicio N°870-2023 "Servicio de Consultoría Legal a Fin de Evaluar la Viabilidad de la Adquisición de Predios Afectados para la Propuesta de Trazo de la Vía de Acceso a la Bocatoma de Lluclla para la Meta de Acondicionamiento del Territorio".

Que, mediante Informe N°064-2024-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 03 de julio de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal del expediente reconocimiento de deuda orden de servicio N°870-2023, concluyendo que es procedente, por lo tanto deberá continuar con el trámite que corresponde.

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar el reconocimiento de deuda orden de servicio N°870-2023 del proveedor: EDGARDO LUIS CASTILLO CABALLERO;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N°870-2023 a favor de EDGARDO LUIS CASTILLO CABALLERO, por el importe de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100), teniendo una penalidad a aplicar de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100) obteniendo un monto a cancelar total de S/ 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100) según Certificación de Crédito Presupuestario N°00001493 secuencia 1, Meta Presupuestaria 0001 Acondicionamiento del Territorio, Especifica Detallada 2.6. 8 1. 4 3 Gasto por la Contratación de Servicios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el trámite administrativo correspondiente.

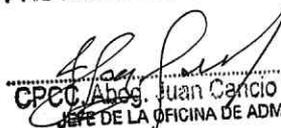
Artículo Tercero. - **REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, al proveedor **EDGARDO LUIS CASTILLO CABALLERO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS**

DOC. 7144788

EXP. 4266112


CPCC Abog. Juan Cancio Vega Pimentel
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN